



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
 Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandada</b>	Opción Ingeniería S.A.S. Aleida Rosa Vélez Vásquez
<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 013 2019 00156 00</b>
<b>Asunto</b>	Incorpora - Requiere

Se incorpora al expediente de la referencia, la constancia de envío de trámite para notificación personal a la parte demandada Orlando de Jesús Gaviria Ruiz y Valentina Gaviria Vélez, a las direcciones autorizadas mediante providencia del 22 de enero de 2020 obrante a folio 129, las cuales obtuvieron resultado negativo en su entrega. (folios 132-149).

Asimismo, incorpórese en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, las constancias de envío para la diligencia de notificación personal y por aviso de los demandados Orlando de Jesús Gaviria Ruiz y Valentina Gaviria Vélez, con resultados positivos; el aviso entregado el día 10 de septiembre de 2020, a las direcciones informadas por la parte demandante; calle 16 sur No. 43 A 49 oficina 302, Medellín, y calle 71 sur No. 34 – 60 apartamento 202, Sabaneta – Antioquia. (folio 131 numeral 4).

Ahora bien, debido a que los demandados no pudieron tener acceso a los anexos de la demanda, para efectos de ejercer su derecho de defensa, por cuenta del estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia (Covid-19); empero, sí quedaron notificados por aviso; es necesario proveer para el efecto y, mas aún, dada las condiciones de vulnerabilidad informadas a folios 183. De tal manera que no se notificará nuevamente, pero sí enviará copia de la demanda con sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección de correo electrónico informada por el ejecutado. A partir del envío, siempre que se acuse recepción del iniciador, comenzará a correr el término anunciado en la providencia notificada.

Adviértase que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido a la cuenta de correo: [jcto13med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcto13med@notificacionesrj.gov.co)

A efectos de notificaciones y demás comunicaciones del demandado Orlando de Jesús Gaviria Ruiz, se tendrá en cuenta el correo [orlias@hotmail.com](mailto:orlias@hotmail.com)

De otra parte, teniendo en cuenta que ya se realizó la inclusión en el Listado Nacional de Emplazados, y su debida publicación, es procedente nombrar curador ad litem para que represente los herederos indeterminados de ALEIDA ROSA VÉLEZ VÁSQUEZ, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Nómbrese al abogado JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, quien se localiza en la Carrera 52 N° 41- 108 Oficina 301 de Medellín, con teléfonos 2327508 y 3122409425, correo electrónico: [joseyakelton@hotmail.com](mailto:joseyakelton@hotmail.com). La designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias correspondientes, y advertidas en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., las cuales se pondrán de presente al Curador Ad Litem. Asimismo, la comunicación será informada por la parte demandante, dando cumplimiento al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Finalmente, no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte pasiva Opción Ingeniería S.A.S., respecto a la terminación del proceso por desistimiento tácito, toda vez que la parte demandante cumplió con la carga impuesta mediante auto del 11 de febrero de 2020.

### NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA  
JUEZ**

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: [ccto13me@notificacionesrj.gov.co](mailto:ccto13me@notificacionesrj.gov.co)

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c51c2aff2f428d55c939fd5c014968146af2afb55d1108f08ef9714b8eef839**  
Documento generado en 24/09/2020 10:37:55 a.m.